

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NÚMERO 57.

Martes 9 de Abril.

AÑO DE 1901.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, 2'50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de sueltas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de D. N. M. JIMÉNEZ en testamentaria, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 8.ª del pliego que ha servido de base para la suscripción, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por líneas.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 8 de Abril de 1901.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Exposición al público de repar- tos de contribuciones.

Según los anuncios remitidos á este Gobierno por los Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan, se hallan terminados y expuesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos, los apéndices de Amillaramientos de riqueza; repartos formados para la contribución de Inmuebles, Cultivo y Ganadería; Matrícula industrial; Padrón de edificios y solares; Impuestos sobre carruajes de lujo; Reparto de consumos, y Padrón de riqueza urbana, para el ejercicio de 1901, para que los contribuyentes en cada distrito puedan examinarlos dentro de los plazos reglamentarios que la ley concede á cada uno, y hagan las reclamaciones que crean justas si se considerasen perjudicados en el señalamiento de sus cuotas.

Cáceres 8 de Abril de 1901.

El Gobernador,

José Muñoz del Castillo.

Exposición al público del Padrón de Cédulas personales.

Arroyomolinos de Montánchez.

En la Gaceta de Madrid, número 357, correspondiente al día 23 de Diciembre de 1900, se halla inserto lo siguiente:

«MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

REAL ORDEN

Remitido á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente promovido por D. Fernando Serret, Agente de Negocios, solicitando que se exhiban por las Comisiones mixtas de reclutamiento á los interesados, todos los expedientes de excepción legal sobre que hayan interpuesto reclamación, é interesando además la resolución de otros extremos, la expresada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 4 de Agosto último, la Sección ha examinado la consulta promovida por la instancia de D. Fernando Serret, Agente de Negocios en Lérida, solicitando que se exhiban por las Comisiones mixtas de reclutamiento á los interesados, todos los expedientes de excepción legal sobre que hayan interpuesto reclamación, que se anuncien separadamente cada uno de aquéllos de que se vayan á ocupar las Comisiones con veinticuatro horas de anticipación; que el local de sesiones públicas esté arreglado con mesas y enseres á propósito para que la impugnación ó defensa pueda llevarse á cabo y sin preferencias; y que se haga presente á los Gobernadores civiles, para que éstos lo trasladen á las Comisiones, la utilidad que para el mejor servicio tiene el favorecer el ejercicio de la acción pública en materia de reclutamiento:

Manifiesta para fundar su solicitud el Sr. Serret que contra lo dispuesto en el art. 124 de la ley de Reclutamiento y 122 de su reglamento, la Comisión mixta de Lérida no pone de manifiesto á los interesados los expedientes de excepción

más que en el momento de efectuarse las sesiones públicas; que el anuncio de los que en éstas han de ser examinados lo hace á veces por pueblos y no nominalmente, y que en el salón donde aquéllas se celebran no hay sitio cómodo para hacer uso de la palabra y tomar las notas precisas más que para algunos privilegiados.

La Comisión mixta, en su informe, rebatiendo las afirmaciones del reclamante, dice que ni los preceptos legales obligan á hacer públicos los expedientes de excepción hasta las sesiones en que han de apreciarse y en la que se da cuenta minuciosa de ellos, ni tampoco esa vista pública anterior á dicho acto es necesaria, puesto que son perfectamente conocidos á los interesados, que los han tenido á su disposición en los Ayuntamientos de que proceden y continúan el mismo estado que antes tenían hasta que se da cuenta de ellos en la sesión; que otra cosa sería entorpecer la buena marcha de tan numerosos expedientes, y á veces pudiera ser también peligroso; que la Comisión sólo ha hecho los anuncios por pueblos cuando al día siguiente se iba á tratar de todos los de una misma localidad; y, por último, que la única preferencia reconocida dentro del salón de sesiones era á favor de los Abogados, por antigua costumbre sancionada en la Novísima Recopilación.

La redacción del art. 124 de la ley de Reclutamiento y del 121 y 122 de su reglamento es clara y terminante, sin que pueda dar ocasión á duda alguna, y mucho menos teniendo para orientarse acerca de su sentido, por si fuera necesario, criterio tan seguro como el que en esta materia informa la legislación: llegando el expediente de excepción del Ayuntamiento á la Comisión mixta, en ella no sufre alteración alguna hasta el momento en que, previo anuncio al público, se discute en sesión, á la que pueden concurrir los interesados acompañados de las personas que quieran para que defiendan su derecho, si ellos no quieren hacerlo por sí mismos. Y en ese acto público se aducen razones y pruebas y se examina minuciosamente el expediente, para que la Comisión mixta, haciéndose cargo de todo lo que resulte, acuerde en el acto lo que corresponda. A estas disposiciones no se oponen esas citaciones por pue-

blos, siempre que como dice en su informe la Comisión, hayan de examinarse al siguiente día todos los pedientes del pueblo; pero de todos modos no es recomendable el sistema, y debe procurarse que el anuncio comprenda la relación nominal del expediente.

Tampoco es contrario á lo dispuesto en la ley la preferencia otorgada á los Letrados, de acuerdo con la costumbre del lugar, siempre que conste su cualidad de tales á la Comisión; pero es necesario que los que no ostentan ese título estén colocados en condiciones que puedan libremente ejercitar sus derechos.

Y, por último, no dañando al principio de publicidad que informa la ley de Reclutamiento, ni lesionando ninguna conveniencia el que no se entregue á los interesados ó sus representantes esos expedientes con anterioridad á su vista pública; y pudiendo, por el contrario, ser, si no peligroso, embarazoso para la tramitación el andar de mano en mano los expedientes, debe estarse á lo taxativamente preceptuado, y considerar suficiente al interés general su examen en el momento de reunirse la Comisión con ese objeto.

Por todo lo cual:

La Sección es de parecer que procede aprobar la conducta observada por la Comisión mixta de reclutamiento de Lérida, encargándole cuide de que estén garantizados, conforme á la ley, los derechos de cuantos intervienen en el examen de los expedientes de excepción mencionados.»

Y habiendo tenido á bien el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con remisión del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1900.

UGARTE.

Sr. Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento de Lérida.»

«MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista una instancia

de D. José Sánchez Granados, don José Alcoba y varios otros aspirantes á las plazas de Profesor de Dibujo de los Institutos de segunda enseñanza anunciadas á oposición por Real orden de 27 de Julio último, publicada en la GACETA DE MADRID de 7 de Agosto siguiente, exponiendo que dispuesto por el Real decreto de 27 de Julio próximo pasado que los ejercicios orales de toda oposición sean cuatro, éstos parecen más bien apropiados á otras asignaturas, como son las de Letras, siendo en el dibujo su base esencialmente práctica y su ejercicio práctico cuatro en realidad, y que habiéndose redactado en otras oposiciones por la Academia de San Fernando el oportuno programa, se resuelva por la Superioridad lo que estime más conveniente; y considerando que la práctica del Dibujo, como medio exacto de representación, ha de cultivar todos los géneros, incluso los que, como el topográfico, no tienen nada de artístico y ha de llenar necesidades de todas las profesiones á que puede convenir la práctica de trazar ó representar objetos, no como toque pintoresco, sino con exactitud matemática;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo dictaminado por ese Consejo de su digna presidencia, ha tenido á bien disponer que los cuatro ejercicios orales que establece el citado Real decreto de 27 de Julio último se verifiquen en la forma siguiente:

Primer ejercicio.—Elementos de Geometría plana; con mayor extensión polígonos regulares, polígonos estrellados, combinación de trazados á base de cuadrado y de triángulo.

Segundo ejercicio.—Elementos de Geometría descriptiva. Perspectiva.

Tercer ejercicio.—Elementos de Topografía. Curvas de nivel. Representación de terrenos de diversa naturaleza. Signos convencionales.

Cuarto ejercicio.—Elementos de Anatomía pictórica, Medida y proporciones del cuerpo humano.

Cuanto á los ejercicios prácticos, ha dispuesto asimismo S. M., de acuerdo con el dictamen del Consejo de Instrucción pública, que sean cuatro, en la siguiente forma:

Primer ejercicio.—Trazado lineal en proyecciones y perspectiva de un objeto corpóreo que se designe por el Tribunal.

Segundo ejercicio.—Copia y explicación escrita de un plano topográfico que se fije por el Tribunal.

Tercer ejercicio.—Copia de un fragmento ornamental.

Cuarto ejercicio.—Copia de una estatua en yeso.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1900.

G. ALIX

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

JEFATURA DE MINAS

DE LA

Provincia de Cáceres.

—0—

Don Julián Pantoja de la Rosa, vecino de Alcuéscar, ha registrado una mina de hierro con el nombre de "La Marga-

rita", correspondiéndola el número 5.057 del libro talonario de registros mineros y sita en el paraje llamado Barrilla; propiedad de D. Domingo Jiménez Llanos, del término municipal de Almoharín; linda por Poniente, con propiedad de don Demetrio Pérez Pinilla; Saliente, con D. Isidro Iñiguez Martín, y Norte y Sur, con D. Domingo Jiménez Llanos. Designación. Punto de partida 100 metros al Norte de la Fuente del Espino, y desde dicho punto se medirá al Este 300 metros, al Sur 100, al Oeste 300 y al Norte 100, quedando de este modo determinado los ejes de las 12 pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido el señor Gobernador civil este registro con fecha de hoy, se publica por medio de este BOLETÍN OFICIAL para los efectos del artículo 24 de la Ley de Minas.

Cáceres 6 de Abril de 1901.
—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

ASOCIACIÓN GENERAL

DE

GANADEROS DEL REINO.

—(=)—

Con arreglo á lo que dispone el artículo 5.º del Reglamento de la Asociación general de Ganaderos, se convoca á Junta general ordinaria para el día 25 de Abril, á las diez de la mañana, en la casa de la Asociación, calle de las Huertas, 30.

Según el art. 6.º podrán concurrir todos los ganaderos que lo sean con un año de anticipación y estén solventes de las cuotas que á la Asociación corresponden.

El art. 7.º dispone que los ganaderos que se hallen constituidos en dignidad ó cargo público y las colectividades de ganaderos pueden enviar apoderados que los representen.

Las cuentas del año que termina, y los presupuestos para el próximo venidero, están de manifiesto todos los días laborables, hasta el de la Junta, de diez á doce de la mañana, en la Contaduría de la Corporación.

Lo que se publica para que llegue á noticia de los interesados.

Madrid 3 de Abril de 1901.
—El Secretario general, Francisco Marín.

ADUANA NACIONAL

DE

VALENCIA DE ALCÁNTARA.

Edicto.

Don Antonio Alonso Gabriel, Administrador principal de Aduanas de esta provincia.

Hago saber: Que el día 16 de Abril á las once de la mañana, en los Almacenes de esta Aduana se procederá á la venta en pública subasta de los géneros que abajo se expresan, procedentes del expediente de abandono núm. 1.º901, con arreglo á lo prevenido en los artículos 421 al 425 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas.

Lote único.

TASACIÓN	Pesetas.
36 kilogramos loza ordinaria en vajilla de cocina.	
3 kilogramos palma labrada.	
3 kilogramos madera ordinaria labrada en tres morteros.	5

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Valencia de Alcántara 4 de Abril de 1901.—El Administrador, Antonio Alonso.

JUZGADOS.

MONTÁNCHEZ.

Don José María de Salas y Laguna, Licenciado en derecho Civil y Canónico, Juez Municipal de esta villa é interino de Instrucción de la misma y su partido.

Por el presente hago saber: Que el día veintinueve de Abril próximo venidero, á las diez de la mañana, tendrá lugar en este Juzgado y en el Municipal de Valdefuentes, la venta en pública subasta simultánea con rebaja del veinticinco por ciento de los inmuebles siguientes, embargados á Domingo Borreguero Sánchez, en causa que se le siguió por hurto de dos mantas.

	Pesetas.
Una casa en la calle de Jesús, del pueblo de Valdefuentes; que linda por la derecha entrando, con Valentín Giménez; por la izquierda, con Catalina Giménez Polo, y por la espalda, con cerca de Agustín González, tasada en cuatrocientascincuenta y una pesetas y cincuenta céntimos.	451 50
Una suerte de tierra al camino de Cáceres, en término de Valdefuentes, de cabida de tres cuartillas próximamente; que linda al saliente, con Padronera; Mediodía, con Tomás Palomino; Poniente, con camino de Cáceres, y Norte, con José Arias, tasada en setenta y cinco pesetas.	75
Otra al mismo sitio y término, de cabida de tres cuartillas próximamente; que linda por Saliente, con	

Padronera; Mediodía, con Diego Campos; Poniente, con camino de Cáceres, y Norte con Tomás Palomino, tasada en setenta y cinco pesetas.	75
Otra suerte de tierra al camino de Botija, en el mismo término y de igual cabida; que linda por Saliente, con Padronera; Mediodía, con herederos de Juan Romero; Poniente, con camino de Botija, y Norte, con Juan Pérez Alvarado, tasada en setenta y cinco pesetas.	75
Otra al mismo sitio y término, de igual cabida; que linda por Saliente, con Padronera; Mediodía, con Simón Sánchez; Poniente, con referido camino, tasada en setenta y cinco pesetas.	75
Otra al sitio de Silvestre, en igual término, de la misma cabida; que linda por Saliente, con Padronera; Mediodía, se ignora, y Poniente, con camino de Cáceres, tasada en setenta y cinco pesetas.	75
Otra al sitio del Campillo, en el mismo término, de igual calidad; que linda por Saliente, con Joaquín Soler; Mediodía, con camino de los Molinos; Poniente, con Juan Gaspar, y Norte, con Padronera, tasada en setenta y cinco pesetas.	75
Otra suerte de tierra al sitio Cerro Redondo, del mismo término, de cabida de tres cuartillas próximamente; que linda por Saliente, con Padronera; Mediodía, con Juan Reyes Cantero; Poniente, con camino de Botija, y Norte, con Pedro Solano Gaspar, tasada en setenta y cinco pesetas.	75
Otra al sitio del Cerrol, en el mismo término, de igual cabida; que linda por Saliente, con Padronera; Mediodía, con Domingo Julián Robado; Poniente, con camino de Botija, y Norte, con Pedro Solano Gaspar, tasada en setenta y cinco pesetas.	75
Otra en el mismo término, al sitio de Cerro Redondo, de igual cabida que la anterior; que linda por Saliente, con Padronera; Mediodía, con Alonso Rodríguez; Poniente, con camino de Botija, y Norte, con Diego Rodríguez Gaspar, tasada en setenta y cinco pesetas.	75
Otra al mismo término é igual cabida, al sitio Pozo Alvarado González; que linda por Saliente, con camino de Botija; Mediodía, con Manuel Morgado Pajuelo; Poniente, con Padronera, y Norte, con Pedro Gamis Solís, tasada en setenta y cinco pesetas.	75
Una cuadra en la calle de Tenes de la villa de Valdefuentes, que linda por la derecha entrando, izquierda y espalda, con herederos de Juan Romero, tasada en cincuenta pesetas.	50

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES CÁCERES.

Quinto trimestre de 1900.

CUENTA del quinto trimestre del año de 1900 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	936 45
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	7451 13
Cargo.....	8387 58
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	6065 06
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	2322 52

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	Total de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS.			
1 Propios.....	32355 73	148	32503 73
2 Montes.....	"	"	"
3 Impuestos.....	21961 86	654	22615 86
4 Beneficencia.....	"	"	"
5 Instrucción pública.....	"	"	"
6 Corrección pública.....	"	"	"
7 Extraordinarios.....	29447 65	2811 12	32258 77
8 Resultas.....	24740 96	3	24743 96
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	155566 08	3835 01	159401 09
10 Reintegros.....	"	"	"
Cargo.....	264072 28	7451 13	271523 41
PAGOS.			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	29546 85	499 30	30046 15
2 Policía de Seguridad.....	24543 09	"	24543 09
3 Policía Urbana y Rural.....	33547 63	901 17	34448 80
4 Instrucción pública.....	27326 98	62 50	27389 48
5 Beneficencia.....	13669	542	14211
6 Obras públicas.....	18534 66	"	18534 66
7 Corrección pública.....	"	"	"
8 Montes.....	"	"	"
9 Cargas.....	16170 65	250	16420 65
10 Obras de nueva construcción.....	"	"	"
11 Imprevistos.....	14794 09	795	15589 09
12 Resultas.....	45002 88	3015 09	48017 97
Data.....	263135 83	6065 08	269200 89

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Cáceres á 31 de Marzo de 1901.—El Depositario, Esteban Caldera.

Contaduría de fondos municipales.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Cáceres á 6 de Abril de 1901.—José Barriga y Tejada.—V.º B.º El Alcalde, Muro.

Se advierte: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación que sirve de tipo para la subasta; que los que en ella tomen parte deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado respectivo, el diez por ciento del valor de los bienes á que hagan proposición, y que no existen títulos de propiedad de los mismos, quedando á cargo del rematante el suplir esta falta.

Dado en Montánchez á treinta de Marzo de mil novecientos uno.—José María de Salas.—Por su orden, Juan Higuero.

JUZGADO MUNICIPAL DE

OLIVA DE PLASENCIA.

Por el presente se cita, llama y emplaza al desconocido dueño de una cabeza caballar que el día siete de Febrero próximo pasado, fue arrollada por el tren número 101, en el kilómetro 27'260 de la línea férrea del Oeste de España, en este término, para que comparezca al acto de juicio verbal de faltas, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día diez y ocho del corriente, á las diez de su mañana; bajo apercibimiento que de no verificarlo, le pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Oliva de Plasencia tres de Abril de mil novecientos uno.—El Juez municipal, Demetrio Garrido.

JUZGADO MUNICIPAL DE

VILLAR DE PLASENCIA.

Don Bernardo Redondo Ruiz, Juez municipal de Villar de Plasencia.

Por la presente se cita y llama á la persona que se considere dueña de tres carneros merinos, de tres á cuatro años de edad, que en el día de hoy han sido arrollados y muertos por el tren número 111 en el kilómetro 30.120 del ferrocarril del Oeste, para que el día trece del actual y su hora de las diez, comparezca en la Audiencia de este Juzgado á contestar á la denuncia interpuesta por referido hecho por el capatás de la cuarenta y seis brigada de conservación de dicha vía, Juan Cambero, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Villar de Plasencia primero de Abril de mil novecientos uno.—Bernardo Redondo.

ALCALDÍAS.

ALÍA.

Vacantes de varios cargos de empleados.

Por destitución de los que las desempeñaban se hallan vacantes en este Ayuntamiento de mi presidencia las siguientes plazas:

La de Secretario de Ayuntamiento dotada con 2.000 pesetas anuales.

La de Auxiliar de la Secretaría con 1.000

La de alguacil con 456.

La de voz pública con 100.

Todas ellas pagadas por trimestres vencidos de los fondos del presupuesto.

Lo cual se hace público para que los que pretendan desempeñarlas pre-

senten sus peticiones en esta Alcaldía en el término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Alía 1º de Abril de 1901.—El Alcalde, Agustín García.—De su orden, C. Bustamante.

TRUJILLO.

Anuncio.

Por terminación del contrato y acuerdo unánime del Excmo. Ayuntamiento y asociados que tengo el honor de presidir, se anuncia por término de treinta días, contados desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, las vacantes de cinco titulares de Farmacia en esta Ciudad con la dotación cada una de 950 pesetas anuales y otra titular en el Arrabal Huertas de Animas dotada con 1250 pesetas.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas á esta Alcaldía en el plazo antes indicado, pudiendo consultar las condiciones del contrato en el expediente que se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal hasta la provisión definitiva de las vacantes.

Trujillo 2 de Abril de 1901.—El Alcalde, E. Martínez.—El Secretario, Modesto Crespo.

CASTAÑAR DE IBOR.

Don Cipriano Bayán Bello, Alcalde Constitucional de esta villa de Castañar de Ibor.

No habiendo comparecido el mozo Benito Baltasar Martín, hijo de Bernardo y María Inés, núm. 7 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos; y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión a esta Alcaldía del mencionado prófugo ó su presentación á disposición de la Comisión mixta.

Castañar de Ibor á 26 de Marzo de 1901.—Cipriano Bayán.

Señas.

Pelo negro, cejas idem, ojos idem, color moreno, nariz afilada, barba escasa, talla 1 metro 715 milímetros próximamente.

Señas particulares.

Una cicatriz en el lado izquierdo de la boca y las piernas torcidas.

JARILLA.

Por fallecimiento del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales por la asistencia facultativa de las familias pobres que designe este Ayuntamiento y demás actos que determina el Reglamento vigente, como aquellos otros que se estipulen en el contrato, quedando el profesor en libertad de pactar iguales con el resto del vecindario, cuyo número es de 167 vecinos.

Los aspirantes han de presentar sus solicitudes dentro del término de treinta días, desde que se anuncie en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Jarilla 5 de Abril de 1901.—El Alcalde, Román Hernández.

CASAR DE CÁCERES.

Subasta de Consumos.

El día 26 de Mayo próximo y en virtud de acuerdo de este Ayuntamiento, tendrá lugar en sus Casas Consistoriales, de diez á doce de su mañana, la subasta á venta libre de todas las especies que constituyen el encabezamiento de Consumos de este término municipal, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y el tipo 28,443 pesetas 46 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados.

Las licitaciones se harán por el sistema de pujas á la llana previa consignación del importe del dos por ciento del tipo de subasta; no siendo atendible oferta alguna que no vaya precedida de este requisito.

El tiempo de duración de este contrato es el del segundo semestre de 1901 y años naturales de 1902 y 1903.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Casar de Cáceres 3 de Abril de 1901.—El Alcalde, Félix Pérez.—El Secretario interino, Santiago Fernández.

GARROVILLAS.

RELACION nominal de los jornales y materiales invertidos durante la semana comprendida desde el día 26 de Febrero al 3 de Marzo ambos inclusivos, en la reparación del camino de Alconetar, cuya obra se hace por Administración y cuya relación se publica en cumplimiento de la vigente ley municipal.

	Pesetas.
Capatáz D. Julián Macías Durán	7 50
Jornalero Ambrosio Durán	6
Lope Durán	6
Máximo Osma	6
Justo Alvarez	6
Nicolás Sánchez	6
Napoleón Hernández	6
Lucas Hernández	6
Lope de Sande	6
Vicente Suárez	6
Arturo Santiago	6
Evaristo Pizarro	6
José González	6
Nemesio Lucero	6
Andrés Ramos	6
Sotero Dueñas	5
Macario Sánchez	6

Santiago Martín	6
Justo Guillén	6
Esteban Gutiérrez	6
Ruperto Jiménez	6
Valentín Osma	6
Agustín Moreno	6
Tomás Durán	6
Juan de Sande	4
Pedro Guillén	6
Beaito Montero	6
Tiburcio Osma	6
Eladio Vivas	6
Juan Julián	6
Bartolomé Santiago	6
Manuel Flores	6
Bruno Gómez	6
Braulio Pizarro	6
Luis Corsino	6
Aquilino Jiménez	6
Lázaro Macías	4
Dionisio Gutiérrez	6
Antonio Rodríguez	6
Máximo Gómez	6
Gregorio Martín	6
Marcelino Martín	6
Alejandro Luceño	6
Antonio Díaz	6
Angel Díaz	6
Eugenio Gudiño	6
Antonio Rubio	6
Pedro Arias	3
Luciano Durán	6
Jerónimo Arias	3
Dimas Jiménez	6
Emeterio Lázaro	6
Estanislao Santiago	6
José Marcelo	6
Natalio Jiménez	6
Manuel García	6
Justo Rivero	6
Celestino Martín	4
Manuel Sánchez	6
Faustino Vecino	6
Rufino Hernández	6
Brigido Martín	4
Juan Hurtado	6
Felipe García	6
Mauricio Osma	4
Ricardo Rodríguez	4
Bruno Molano	4
Angel Durán	4
Francisco Díaz	4
Eustaquio Luceño	3
Rosendo Suárez	3
Marcelino Julián	3
Vicente Jiménez	3
Higinio Guillén	3
Juan Domínguez	3
Pablo Martín	3
Florencio Durán	4
Justo Peña	4
Tomás Cabezas	4
Gumersindo Martín	4
Victoriano Merino	4
Alvaro Macayo	4
Fermín Gómez	2
Casto Durán	2
Manuel Hurtado	2
Francisco Peña	2
Pedro Suárez	2
Lorenzo Díaz	2
Luis Martín	2
TOTAL	449 50

Importa la precedente relación de jornales, las figuradas cuatrocientas cuarenta y nueve pesetas cincuenta céntimos.

Garrovillas 4 de Marzo de 1901.—El Concejal encargado, Ambrosio Durán y Durán.—V. B.º, el Alcalde, Bravo.

CECLAVÍN.

LISTA de los jornales y materiales invertidos en la recomposición del camino vecinal de esta villa á Zarza la Mayor, en la semana que comprende los días 30 de Octubre al 4 de Noviembre, cuyos gastos se suplen con los fondos de este

Municipio según acuerdo de 22 de Octubre anterior.

	Pesetas.
Al maestro encargado de las obras Cipriano González, por 6 días, á 2 pesetas uno	12
Al albañil Bonifacio Rodríguez, por id., á 1'75 peseta uno	10 50
Al id. Luis Ventura	10 50
Al id. Venancio Rodríguez	10 50
Al id. Brigido Rodríguez	10 50
Al arrancador de la piedra Cándido González, por id. idem, á id id.	10 50
Al id. Miguel González	10 50
Al jornalero Agustín Manuel, por id. id., á 1 peseta uno	6
Sebastián Benito	6
Bernabé Corón	6
Faustino Blasco	6
Francisco Leal	6
Pablo García	6
Cenón Hernández	6
Luis Diez	6
Lorenzo González	6
Ventura Santos	6
Antonio Morán	6
Fructuoso Rodríguez	6
Paulino González	6
Aquilino Serrano	6
Fructuoso González	6
Francisco Gasco	6
Juan Serrano	6
Saturio Caro	6
Angel Barroso	6
Marcelino Parro	6
José Soria	6
Atanasio Montañéz	6
Fermín Simón	6
Manuel Montes	6
Juan Montes	6
Basilio Molero	6
Anselmo Amores	6
Antonia Mato, por id. id., á 0'50 peseta uno	3
Ventura González	3
Clementa Carreta	3
Silvestra Corón	3
Ignacia Guardado	3
Eusebia del Corral	3
Dorothea Paniagua	3
Severa Hernández	3
María Blasco	3
Justa Blasco	3
Vicenta Panadero	3
Aquilina Cornelio	3
Martina Colombo	3
Petra Cuello	3
Natividad Morera	3
Cesárea Terrón	3
Miguela Claros	3
Angela Caballero	3
Feliciana González	3
Daniela González	3
Justa Soria	3
Petra Hernández	3
Juliana Sánchez	3
Sinforosa Montero	3
Natalia Morán	3
Petra Mato	3
Ruperta Carretero	3
Miguela Hernández	3
Balbina Paniagua	3
SUMA	324

MATERIALES.

Por seis arrobas de cal á 0'50 peseta una	3
A Carpio Sánchez, por tres días de acarreo de piedras con una pareja de bueyes	15
Suma	18

RESUMEN.

Importan los jornales	324
Idem los materiales	18
TOTAL	342

Importa la anterior relación la^s figuradas trescientas cuarenta y dos pesetas.

Y para que conste y presentarla al Ayuntamiento para su aprobación la firmo en Ceclavín á 4 de Noviembre de 1899.—El encargado, Cipriano González.

La anterior lista se encuentra conforme con su original que ha sido aprobado por este Ayuntamiento en sesión de 5 de Noviembre.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente con el visto bueno del señor Alcalde en Ceclavín á 7 de Noviembre de 1899.—El Secretario del Ayuntamiento, Atilano Corón del Río.—V. B.º, Emerio Pérez.

OBRAS PÚBLICAS PROVINCIALES.

CONSTRUCCIONES CIVILES

HOSPICIO PROVINCIAL.

Semana del 27 de Enero al 2 de Febrero de 1901.

LISTA general de operarios, materiales y demás gastos ocasionados durante dicha semana en la nivelación y tendido de suelo de cal en el dormitorio de la Sección 4.ª

JORNALES.	Pts.	Cts.
Al oficial Felipe Fernández, por 4 jornales, á 2'75 pesetas uno	11	
Al id. Fermín Alvaro, por 6 jornales, á 2 pesetas uno	12	
Al peón Manuel Merino, por id. id., á 1'50 id.	9	
Al id. Rufino Escobar, por 5 id., á id. id.	7 50	
Al id. Víctor Fernández, por id. id., á id id.	7 50	
Al id. Cipriano García, por idem id., á 1 id.	5	
Suma	52	

MATERIALES Y DEMÁS GASTOS.

Por dos metros cúbicos de arena lavada á razón de 2'50 pesetas uno	11
Al encargado de facilitar el personal, herramientas y materiales	7 75
Suma	18 75

RESUMEN.

Importan los jornales	52
Idem los materiales y demás gastos	18 75
Total	70 75

Importa esta cuenta la cantidad de setenta pesetas y setenta y cinco céntimos.

Cáceres 2 de Febrero de 1901.—El encargado, Benito García.—V. B.º—E. M.º Rodríguez.

CÁCERES: 1901.

Tip. de N. M. Jiménez, en testamentaria.

Portal Llano, 19.